



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID

NÚMERO 14

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 189/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mohamed Ibrahim Karroua, frente a Rehabilitaciones Garnav, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO

En Madrid a 12 de febrero de 2020.

Parte dispositiva

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 12.978,56 euros de principal; se declara la insolvencia provisional total del ejecutado Rehabilitaciones Garnav, S.L., sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución hágase constar en el Registro Mercantil, la declaración de insolvencia del deudor (artículo 276.5 de la LJS). Asimismo, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25,00 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2512-0000-64-0189-19.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Ángeles Charriel Ardebol.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rehabilitaciones Garnav, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 24 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Ángeles Charriel Ardebol.

N.º I.-1099